

NEWSLETTER PENAL

JUNIO 2026

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

11



NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 317/2026, DE 29 DE ABRIL

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre

Asunto: Motivación en la individualización de la pena.

En esta ocasión, nuestro Alto Tribunal analiza los límites de la discrecionalidad judicial en la individualización de la pena, y recuerda que la determinación de la concreta extensión de la sanción debe estar suficientemente motivada, siendo susceptible de control casacional.

En primer lugar, la Sala recuerda que el deber de motivación no se agota en la fundamentación de los hechos probados y de la calificación jurídica, sino que alcanza también a la pena finalmente impuesta.

La facultad discrecional del juzgador para fijar la extensión

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

NEWSLETTER PENAL

concreta de la pena dentro del marco legal exige exteriorizar las razones que justifican la decisión adoptada, evitando así cualquier atisbo de arbitrariedad.

En segundo lugar, delimita el concepto de “gravedad del hecho” como criterio de individualización de la pena, y recuerda que no se debe confundir con la gravedad abstracta del delito, pues esta ya ha sido ponderada por el legislador al fijar el marco penológico correspondiente.

La función del juzgador consiste, por tanto, en valorar las concretas circunstancias del caso para determinar el grado de reproche merecido dentro de la horquilla legal.

Así pues, los elementos que deben ser objeto de valoración son: la intensidad del dolo o imprudencia; las circunstancias concurrentes que, aun sin constituir agravantes o atenuantes, incrementen o reduzcan el valor de la acción o del resultado; el grado de culpabilidad del autor y, finalmente, la entidad del daño causado y su comportamiento posterior al delito.

En definitiva, la individualización penológica constituye una facultad discrecional que debe estar debidamente justificada y motivada específicamente, cuya determinación es revisable en casación.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 332/2026, DE 6 DE MAYO

Ponente: Excmo. Sr. D. Pablo Larena Conde

Asunto: Distinción entre decomiso directo y decomiso ampliado.

La Sala Segunda analiza los requisitos que deben concurrir para acordar un decomiso ampliado y delimita las diferencias existentes respecto del decomiso directo, previsto en el artículo 127.1 del Código Penal.

En primer lugar, la Sala recuerda que el decomiso directo recae sobre los efectos, instrumentos y ganancias que guardan una relación inmediata con el delito objeto de condena, mientras que el decomiso ampliado permite privar al condenado de bienes procedentes de otras actividades delictivas distintas de los hechos concretamente enjuiciados.

NEWSLETTER PENAL

En segundo lugar, destaca que esta modalidad ampliada exige una especial rigurosidad en su aplicación, pues no basta con apreciar una situación de desproporción patrimonial o una genérica sospecha sobre el origen ilícito de determinados bienes. Resulta necesario identificar con precisión los bienes afectados y justificar, mediante indicios suficientemente fundados, la inferencia de su procedencia delictiva.

Asimismo, el Tribunal subraya que la resolución judicial debe determinar con claridad el título jurídico que ampara el decomiso, sin que sea admisible aplicar materialmente los criterios propios del decomiso ampliado bajo la cobertura formal del decomiso directo, dada la distinta naturaleza y presupuestos de ambas figuras.

En este sentido, y con cita de las SSTs 599/2020 y 632/2020, recuerda que el decomiso ampliado no se satisface con una referencia genérica a la desproporción patrimonial, sino que deben identificarse los bienes y justificar, respecto de cada uno, por qué la inferencia de origen ilícito se sostiene.

En definitiva, la sentencia refuerza las exigencias de motivación, precisión normativa e individualización de los bienes afectados cuando se acuerda un decomiso ampliado, garantizando así la posibilidad de controlar jurisdiccionalmente la corrección de la medida adoptada.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 334/2026, DE 6 DE MAYO

Ponente: Excmo. Sr. D. Pablo Llerena Conde

Asunto: El principio *reformatio in peius* y los límites valorativos propios del Tribunal de apelación.

En esta ocasión, nuestro Alto Tribunal analiza los límites de la revisión en apelación cuando el tribunal de instancia no ha considerado acreditado un elemento esencial del delito por falta de certeza probatoria.

Recuerda que existe una diferencia fundamental entre corregir la calificación jurídica de unos hechos ya declarados probados y

NEWSLETTER PENAL

añadir, de forma implícita, un elemento fáctico que el tribunal de instancia no tuvo por acreditado.

En otras palabras, cuando el juzgador aprecia una duda razonable sobre un aspecto decisivo del delito y aplica el principio *in dubio pro reo*, el tribunal de apelación no puede sustituir esa duda por una convicción propia para imponer una condena más grave.

Amén de lo anterior, el tribunal de apelación no puede sustituir la valoración de la prueba realizada por el órgano de instancia para alcanzar una conclusión más perjudicial para el acusado; su función se limita a comprobar si la sentencia está razonada y resulta lógica, pero no puede reinterpretar la prueba practicada para reconstruir los hechos ni para afirmar que el tribunal que celebró el juicio no consideró acreditados.

Así pues, cuando la acusación cuestiona la valoración probatoria efectuada en instancia, la ley no permite al tribunal de apelación agravar directamente la condena sobre esa base. En su

caso, únicamente podría acordarse la anulación de la sentencia y la devolución de las actuaciones para un nuevo enjuiciamiento.

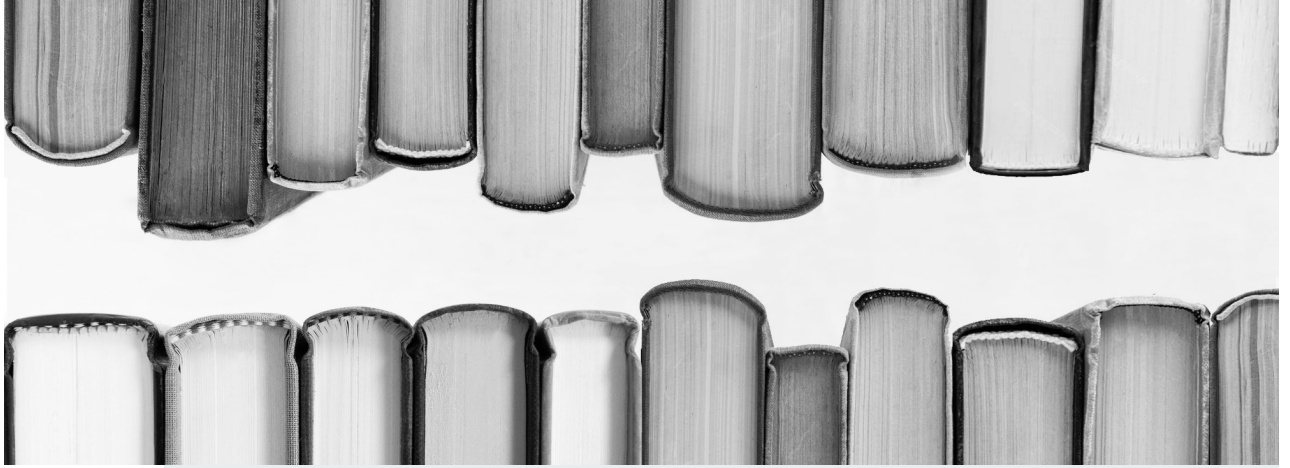
En definitiva, se reafirma que la segunda instancia no puede transformar la falta de certeza apreciada por el tribunal de enjuiciamiento en una certeza condenatoria propia, ni introducir contra el acusado elementos fácticos que no fueron declarados probados en la sentencia de instancia.

NEWSLETTER PENAL



“Una cualidad de la Justicia es hacerla pronto y sin dilaciones; hacerla esperar es injusticia.”

Jean de la Bruyere



NOVEDADES DOCTRINALES

LIBROS

OLLÉ SESÉ, M., Ne bis in ídem y cosa juzgada en la extradición. Hacia un modelo dual de garantías en el Derecho español, europeo e internacional. Ed. Atelier. Barcelona, España.

VARONA MARTÍNEZ, G., Impactos de las políticas de reparación en diferentes grupos de víctimas desde una perspectiva longitudinal. Ed. Tirant Lo Blanch. Valencia, España.

LEÓN ALAPONT, J., Nuevas tendencias del derecho penal y la criminología. Ed. Tirant Lo Blanch. Valencia, España.

TIFFON NONÍS, B-N., Psicología Criminal y Forense, Inteligencia Artificial (IA) y Cajas Negras ¿Reto, realidad, ficción, aliado o rival o éticas y deontologías? Ed. J.B. Bosch. Barcelona, España.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Diario La Ley, Wolters Kluwer *

MAGRO SERVET, V., La teoría del «esfuerzo económico plus» en la reparación del daño para apreciar la atenuante del art. 21.5 CP como muy cualificada. N.º 10956, Sección Doctrina, 4 de junio de 2026.

GALLEGO RODRÍGUEZ, P.; FERNÁNDEZ GARCÍA, S.; BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, J.R.; PAREJA VALLEJO, M.A.; RUIZ RODRÍGUEZ, C.; PÉREZ DEL VALLE, C.; SANTED GERMÁN, M.A., ¿Puede bastar la sola declaración de la víctima para desvirtuar la presunción de inocencia en los delitos contra la libertad sexual? (1) . Declaración de la víctima, prueba pericial y racionalidad probatoria en los delitos contra la libertad sexual. N.º 10954, Sección Tribuna, 2 de junio de 2026.

SÁNCHEZ MELGAR, J., El Tribunal Supremo dicta doctrina legal considerando adecuada la calificación como continuidad delictiva en los casos de violaciones grupales. Sección Comentarios de jurisprudencia, 1 de junio de 2026.

CABALLERO SÁNCHEZ, R., El derecho al emplazamiento personal como contenido del derecho de defensa. N.º 10953, Sección Tribuna, 1 de junio de 2026.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Revista de Derecho Penal y Criminología UNED

FARNÓS AMORÓS, E.; MONTANER FERNÁNDEZ, R., ¿Hacia la criminalización de la gestación por sustitución en España? Una doble aproximación civil y penal. 3.ª Época, n.º 35 (enero 2026), págs. 175-257.

Revista InDret Penal

PASTOR MUÑOZ, N., Derechos humanos con pies de barro. InDret 2.2026, pp. viii-x.

D. DUBBER, M., La Nueva Ciencia Jurídica en el Estado Penal Dual: el análisis crítico del Derecho y la legitimidad del poder estatal. Con comentario de Manuel Cancio Meliá. InDret 2.2026, pp. 200-226.

ALPACA PÉREZ, A., Sobre la ausencia de una teoría de la pena en la «pena» de la persona jurídica. InDret 2.2026, pp. 227-269.

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A) ARTÍCULOS

BERBELL, C., «No era una oficina con ventanilla»: David Sánchez declara diez minutos y esquiva a la acusación. (Confilegal).

MUERZA ESPARZA, J., Derechos de acceso a la información, secreto y prisión provisional. (LegalToday)

SÁNCHEZ, L., La futura nueva ley de lucha contra la corrupción divide a los operadores jurídicos sobre su eficacia real a nivel práctico. (Law & Trends)

REDACCIÓN. Sobreseimiento provisional en causa por tráfico de drogas: cuando la toxicología desmonta la acusación. (Law&Trends).

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

B) ENTREVISTAS DE INTERÉS

FUSTER-FABRA, J.Mº., El derecho penal y los cuerpos y fuerzas de seguridad. (UEAP).

C) PODCAST

MARTÍN, F., Tienes más probabilidades de salvarte si hay dos testigos en vez de cien. (SER Podcast, Si amanecemos vamos).

NAVARRO, J., El silencio del acusado. (UEAP Podcast).

NOVEDADES DOCTRINALES

EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

CAFÉ CRIMINAL: EL SECRETO SUMARIAL Y PRISION PROVISIO- NAL

El próximo jueves 18 de junio, la Sección de Derecho Penal del ICAB organiza una nueva sesión del ciclo "Café Criminal", bajo el título "Secreto sumarial y prisión provisional: el derecho del investigado a conocer los elementos esenciales de las actuaciones a colación de la STC 15/2026, de 23 de febrero", que será impartida por la abogada Clara Martínez Nogués.

La sesión abordará el alcance del derecho del investigado a conocer los elementos esenciales de las actuaciones cuando concurren situaciones de secreto sumarial y prisión provisional, a la luz de la reciente STC 15/2026.

La conferencia será presentada por Jesús Solar Rodríguez y está dirigida a profesionales del ámbito jurídico, especialmente abogados penalistas, juristas y operadores jurídicos interesados en las garantías procesales y el derecho de defensa en el proceso penal. Se celebrará de forma presencial, de 16:00 a 17:30.

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

FERMÍN MORALES PRATS

ENRIC BERTOLÍN

THEA MORALES

ESTHER GARCÍA

JOAN ROCA

IVO CALL

NÚRIA FIGUEROLA FARRÉ

EDITH MARTÍNEZ FORNT

ENERITZ PALOMERA

GABRIELE LUCHETTI

CARMEN ORTIZ

EMMA OLLÉ EO@MOPRALESPENAL.COM

NÚRIA BROS INFO@MORALESPENAL.COM

moralespenal.com

Tenor Vinyes 4-6, Piso 5-1A
08021 Barcelona
93 241 98 20

Serrano 40, 4º Izq.
28001 Madrid
91 435 79 53